



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Repetición
Expediente: 110013336038201500083-00
Demandante: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Demandado: Teresa Moya Suta
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Mediante auto del 24 de febrero de 2015, se admitió el medio de control de repetición presentado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario **INPEC** en contra de la señora **TERESA MOYA SUTA**. Con auto del 5 de noviembre de 2019, se designó como curador Ad – Litem de la demandada al Dr. ALFONSO MUNEVAR UMBA, quien aceptó la designación el 7 de noviembre de 2019. Los traslados previstos en los artículos 172 y 199 del CPACA corrieron desde el 8 de noviembre de 2019 al 19 de febrero de 2020. El curador Ad – Litem contestó la demanda el 3 de diciembre de 2019, esto es, en tiempo.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En consecuencia, el Juzgado Treinta y Ocho (38) Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **VEINTITRÉS (23)** de **SEPTIEMBRE** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE Y TREINTA** de la **MAÑANA (9:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a las entidades demandadas, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería al **Dr. ALFONSO MUNEVAR UMBA**, identificado con C.C. No. 19.197.455 y T. P. No. 53.343 del C.S. de la J., como Curador Ad Litem de la demandada Teresa Moya Suta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: notificaciones@inpec.gov.co ; karlaviviana.diaz@inpec.gov.co ;
Parte demandada: alfonsomunevar@gmail.com ; alfonsomunevar@yahoo.es ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a2bfde4a7313d4eb8a09c816d2bb688ef40faa168825ae55c5de5df255dd7c6**
Documento generado en 15/06/2021 11:35:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>